



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0153-2024-A-MDT.

Tinta, 21 de junio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El Oficio N°000139-2024-SERVIR-GDCRSC, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; Informe N°237-2024-URRHH/MDT/, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el CPC. Gian MARCO Peralta Yana Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Opinión Legal N°147-2024-ALE-MDT/C, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe N°0119-2024-OPP-MDT, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto; Proveído emitido por Gerencia Municipal N°2036 de fecha 18 de junio de 2024 y con recepción por parte de Secretaria General de fecha 21 de junio de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 del título preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servidores y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública.

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, a través de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 13 de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional.

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040- 2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha aprobado la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, de la citada Resolución, establece en el punto 6.4.1.1. Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación. Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad. Asimismo, el literal a) Elección del representante de los servidores: "Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentará algún candidato o ninguna obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles" En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho".

Que, asimismo, establece en el literal b) son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes:

(i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva.

De acuerdo con lo señalado en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", el ciclo del proceso de capacitación comprende tres (3 etapas): Planificación, Ejecución y Evaluación. Respecto de la etapa de Planificación, esta consta de cuatro (4) fases " 1) conformación de comité de planificación de la capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación y 4) Elaboración del plan de Desarrollo de Personas", siendo la primera de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), Asimismo, es necesario mencionar, que: La etapa de planificación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación, a partir de un proceso denominado Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, que permite vincular las necesidades con los objetivos estratégicos y los perfiles de puestos de los servidores. La etapa de ejecución comprende la selección de proveedores de capacitación que brinden servicios de calidad; así como la implementación, seguimiento y monitoreo de la capacitación y las acciones que aseguren la participación de los servidores. Solo se podrán ejecutar aquellas Acciones de Capacitación previamente aprobadas en el PDP. La etapa de evaluación tiene por finalidad medir los resultados de las Acciones de Capacitación ejecutadas. Comprende cuatro niveles: Reacción, Aprendizaje, Aplicación e Impacto. No todas las Acciones de Capacitación se miden en los cuatro niveles, el nivel de evaluación depende de la naturaleza y objetivo de capacitación. Las entidades públicas están obligadas a brindar facilidades para que los servidores participen de las Acciones de Capacitación previstas en el PDP, las cuales pueden darse a través de comisión de servicios, licencias o permisos.

Que, mediante Oficio N°000139-2024-SERVIR-GDCRSC, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Roxana Gisell Noli Chávez, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y con el visto bueno de Isabel Roxana Manta Vilcacuri EJECUTIVO(A) de Gestión de Capacitación, solicita envío de la Resolución de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), (...).

Que, mediante Informe N°237-2024-URRHH/MDT/, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, informa que en cumplimiento de lo establecido en la Directiva "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS", se requiere la designación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) de la entidad.

Que, mediante Opinión Legal N°147-2024-ALE-MDT/C, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, OPINA declarar **VIABLE** la solicitud contenida en el Informe N°237-2024-URRHH/MDT/, en ese sentido se colige seguir con el procedimiento administrativo previo informe la Oficina de Planificación y Presupuesto, asimismo da a conocer la propuesta de los integrantes que conformaran el mismo, según el siguiente detalle:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Unidad de Recursos Humanos	PRESIDENTE
2	Unidad de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO
3	Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente	MIEMBRO
4	Unidad de Registro Civil	MIEMBRO

Que, mediante Informe N°0119-2024-OPP-MDT, de fecha 18 de junio del 2024, suscrito por el CPC. Juber Americo Quispe Yuca, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la municipalidad distrital de Tinta, emite pronunciamiento favorable otorgando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIONES** de la Municipalidad Distrital de Tinta; dicha disponibilidad presupuestal dependerá de mayores transferencias en el Rubro 07 FONCOMUN por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Proveído N°2036, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se dispone la atención de la documentación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latinoamericana"

General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el periodo 2024 - 2026, a fin de asegurar la formulación y aprobación de un Adecuado Plan de Desarrollo de Personas en la Municipalidad Distrital de Tinta, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	PRESIDENTE
2	Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO
3	Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente	MIEMBRO
4	Jefe de la Unidad de Registro Civil	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) de la Municipalidad Distrital de Tinta, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la vigencia del Comité de Planificación de Capacitaciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, será por el periodo de tres (03) años, en atención del literal b), numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Unidad de Recursos Humanos y a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Tinta.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*Bernabe Ccasa Ccasa*  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía.  
Unidad de Planificación y Ppto.  
Unidad de Recursos Humanos.  
Unidad de Informática.  
Designados.  
Arch. SG.

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)